"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°045-2023-MDC/A

Colcabamba, 13 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA.
VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N°011-2023 de fecha 10 de febrero de 2023; Acta de Sesión Ordinaria N°003-2023 de fecha 09 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Articulo II del Titular Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N°27973, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1023, se crea la Autoridad Nacional de Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de los recursos humanos; asimismo la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil que establece un único régimen exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión del ejercicio de sus potestades y de la prestación de los servicios públicos a cargo de estas;

Que, el artículo 92° de la Ley N°30097, Ley de servicio Civil, establece que son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presupuesto infractor, b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, c) El titular de la entidad y D) El tribunal de Servicio Civil, las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad que se desempeña como tal, en adiciona a sus funciones. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes (...) concordado con el artículo 94° del Reglamento General de la Ley 30057, ley del Servicio Civil aprobado mediante decreto Supremo N°040-2014-PCM, que señala: las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el Apoyo de una Secretaria Técnica que puede estar compuesto por uno o más servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad, y ejercer la función adición de sus funciones regulares,

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la directiva N°002-2015-SERVIR-GPGSC y sus modificatorias y ampliatorias, régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, define a la secretaria técnica, como apoyo al desarrollo del procedimiento disciplinario, está a cargo de un secretario que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°011-2023-MDC, de fecha 10 de febrero de 2023, se acordó según sesión ordinaria de Concejo Municipal N°003-2023 del Distrito de Colcabamba la designación como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) al Abg. Erick Segovia Garcia.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 19°, inciso 14 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, al abogado **ERICK SEGOVIA GARCIA** como ***SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO –PAD*** de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, con las prerrogativas que la otorga el artículo 92° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y demás normas legales sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Gerencia de Secretaria General, notifique con la presente resolución al designado, mediante el artículo precedente a fin de que inicie con sus actividades y/o funciones.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución a través del portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA
Hector Palomino Ramos
ALCALDE

C/c
Archivo